NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº82/2022

Asunción, 21 de julio de 2022.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se dirige a usted a las observaciones sobre la verificación del llamado, referente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1708/2022 para la **"Adquisición de Medidores Electrónicos de Conexión Directa - Convenio ITAIPU - ANDE" – ID 406982**, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

1ra. Observación:

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Niveles de solventes muy exigentes
Descripción: Se solicita verificar la pertinencia de los niveles de solvencia exigidos en el proceso de contratación a fin de no limitar la participacion a posibles oferentes.
Comentario: solicitan de parámetro el ratio de endeudamiento el 0.80, apartándose del estandar que establece el 0.70

Respuesta:

Al respecto, se informa que la ANDE en sus llamados considera seguro un Índice de Endeudamiento máximo del 0,80 de manera a evaluar la capacidad financiera, garantizar la operatividad del contratista/proveedor y el cumplimiento de los contratos. Cabe señalar que, a partir del Ejercicio Fiscal 2014, producto de un estudio de sensibilidad, se establece como requisito un Índice de Endeudamiento máximo del 0,80 de manera a evaluar la capacidad financiera de las empresas oferentes en los distintos llamados en el cual se requiera la aplicación del mismo.

En ese sentido, es importante señalar que se ha realizado un análisis de las empresas que se han presentado a distintos llamados efectuados por la ANDE, en los cuales el 90,4% de las mismas tienen un Índice de Endeudamiento que va del 0 a 0,5 en promedio en los últimos años (2017, 2018 y 2019), el 7,7% tienen un Índice de Endeudamiento que va de 0,5 a 0,65 en promedio y el 1,9% restante tienen un Índice de Endeudamiento que va de 0,65 a 0,79 en promedio en el mismo periodo.

Por tanto, nos ratificamos en las condiciones establecidas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la Capacidad Financiera, atendiendo que un aumento en el Índice de Endeudamiento, aparte de ampliar el rango a futuras empresas que estén interesadas en competir en un proceso licitatorio realizado por la ANDE, dejará un precedente para los futuros llamados en los cuales, atendiendo el grado del nivel estratégico que corresponda la adquisición u obra, **se puede estar aumentando el riesgo de incumplimiento de los contratos**.

2da. Observación

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Se solicita la constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloría
Descripción: Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas

Respuesta:

Al respecto, se han realizado ajustes al Pliego de Bases y Condiciones conforme a la Circular DNCP N° 10/2022 de fecha 19/07/2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

EM/aj